

Protocolo de Asistencia del alumno del Condado de Jeff Davis

La asistencia de alumnos continúa siendo un factor mayor en el éxito del sistema escolar. La escuela y comunidad pueden estar orgullosos de los porcentajes de increíble de asistencia. Muchas gracias a nuestros alumnos, padres, personal de escuela, y miembros de la comunidad que ayudaron a que la asistencia de los alumnos en el Sistema Escolar del Condado de Jeff Davis siga siendo un éxito continuo. Para los años escolares 2019-2020, seguiremos el procedimiento del protocolo de asistencia de alumnos que siguen. Una copia de este procedimiento está en el manual del alumno de su hijo(a), como también en el sitio web de la escuela. Por favor recuerde que cuando su hijo(a) falte a la escuela, tiene tres días para mandar un justificante para prevenir que la falta quede marcada como injustificada. Por favor contacte a Chris Campbell, Director de Asistencia al 912-375-5048 para cualquier cosa sobre la asistencia.

Procedimiento de Asistencia del Alumno debe ser el siguiente:

1. Alumno recibe 3 faltas injustificadas → se manda una carta pidiendo una junta;
2. Alumno recibe 5 faltas injustificadas → se manda una carta explicando procedimientos posibles de corte;
3. Alumno recibe 6 faltas injustificadas → una queja puede ser llevada a corte sobre niños de 6 años de edad hasta la edad de 16 y/o sus padres; o
4. Alumno recibe 10 faltas injustificadas → un justificante de doctor podrá ser requerido por la/el director(a) de la escuela.

Razones para faltas justificadas:

1. Enfermedad personal o asistencia en la escuela pueda poner en peligro la salud del alumno o de otros (con la verificación apropiada, el alumno puede ser elegible para instrucción en la casa/hospital como especificado en la Regla 160-4-2-31 de la Junta Educativa del Estado);
2. Una enfermedad grave o muerte en la familia inmediata del alumno (madre, padre, hermano(a), abuelos) que requiera faltar a la escuela;
3. Una orden de la corte o una orden de una agencia gubernamental incluyendo exámenes físicos para el servicio de fuerzas armadas, exigiendo la falta a la escuela;
4. Observancia de un feriado religioso, necesitando faltar a la escuela;
5. Condiciones que hacen que la asistencia sea imposible o peligrosa para la salud o seguridad del estudiante;
6. Registrando para votar o votar en elección pública no exceder 1 día; o
7. Un alumno quienes padres o guardianes legales están en el servicio militar, en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o la Guardia Nacional, y tal padre/guardián ha sido llamado a deber, o no está presente, despliegue en el extranjero a una zona de combate o apoyo de combate, se le justificaran las faltas, hasta un máximo de cinco días escolares por año escolar, por los días que el alumno tenga que ir a visitar a su padre/guardián antes o durante el tiempo que tenga que viajar. Nada en esta sección de Códigos se interpretará

para requerir a un sistema de escuela local corregir alguna póliza relacionado con el número de faltas justificadas e injustificadas por cualquier razón. (O.C.G.A.s 20-2-692.1)

Un alumno será contado presente cuando sirviendo como una página para la Asamblea General de Georgia. Estudiantes de cuidado de crianza deben ser contados presentes cuando atiendan a procedimientos de la corte relacionados con el cuidado de crianza del alumno. Consecuencias por Violación de Ley de Asistencia Escolar: O.C.G.A. s 20-2-690.1 requiere que todo padre, guardián, o cualquier persona residiendo en este estado teniendo control o cargo de cualquier niño(s) entre sus 6 y 16 años de edad deben ser inscritos y enviados a una escuela pública, privada, o un programa de estudio en casa. Todo padre, guardián, o cualquier persona residiendo en este estado teniendo control o cargo de cualquier niño(s) y viole esta sección del Código será culpable de un delito menor, y una vez declarado culpable, deberá de ser penalizado no menos de \$55.00 y no más de \$150.00, encarcelamiento no excederá los 30 días, servicio comunitario, o cualquier combinación de estas penalidades, a la discreción de la corte teniendo jurisdicción.

Cada falta de la escuela en violación de esta parte después que el sistema escolar del alumno notifica al padre, guardián, o cualquier persona que tenga control/cargo de un niño(a) de cinco faltas injustificadas para el niño abra una ofensa aparte. * Todos los niños inscritos por 20 días escolares o más en las escuelas públicas de este estado antes de su séptimo cumpleaños deberán ser sujetos a las reglas y regulaciones del Comité Educativo del Estado relacionado con la asistencia escolar obligatoria (Refiérase a la Ley de Elegibilidad para Inscripciones s O.C.G.A. 20-2-150). Estos niños y sus “padres” son susceptibles al Protocolo de Asistencia del Condado de Jeff Davis.

Por favor mire la Noticia de Asistencia Obligatoria que sigue. Esta noticia será enviada a la casa con los alumnos al principio del año escolar en un esfuerzo para explicar nuestra póliza y prevenir violaciones a la ley de la Ley de Asistencia Obligatoria). O.C.G.A. s 20-2-690.1

- Si el alumno es analizado por la enfermera y se determina que tiene piojos o liendras, él o ella será mandado a la casa inmediatamente. Este día será justificado. Las faltas consecutivas serán sin excusa. La enfermera debe asegurarse de que él o ella estén limpios antes de regresar a clases. Durante este tiempo el alumno no podrá irse en el camión escolar.
- El padre puede escribir una nota por hasta 10 días escolares. Después de los 10 días, se requerirá un justificante del doctor.
- Si el padre no puede determinar si el niño(a) está enfermo(a) (fiebre, etc.) y no lo puede llevar al médico, el padre lo puede traer a la escuela y dejar que la enfermera lo revise. Si la enfermera manda al alumno a la casa, esta falta será justificada.